

# La glera de Burgos : el poder simbólico del espacio en la historiografía medieval.

Soler, Maximiliano.

Cita:

Soler, Maximiliano (2010). *La glera de Burgos : el poder simbólico del espacio en la historiografía medieval*. IX Congreso Argentino de Hispanistas. Asociación Argentina de Hispanistas, La Plata.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-043/94>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.  
Para ver una copia de esta licencia, visite  
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/>.

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*



## La glera de Burgos: el poder simbólico del espacio en la historiografía medieval

Maximiliano Soler  
Universidad de Buenos Aires  
IIBICRIT (SECRET) – CONICET

### Resumen

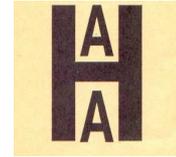
El trabajo se centra en el análisis de la representación del espacio en tres episodios particulares: la leyenda de los jueces de Castilla (tal y como se presenta en el Ms. 431 de la BNM), la leyenda de los peños de los fijosdalgo (según la *Primera Crónica General*) y el levantamiento de la nobleza en Lerma en 1272 (siguiendo la *Crónica de Alfonso X*). Cada uno de estos episodios se desenvuelve precisamente en la glera de Burgos, que se constituye, de este modo, en un escenario privilegiado en la confrontación de la nobleza con el rey y contribuye asimismo a la configuración de la subjetividad de estos actores sociales en virtud de un particular entrelazamiento de temas históricos y legendarios. El espacio adquiere a la luz de estos acontecimientos centrales en la genealogía legendaria de la confrontación con el rey una nueva significación que lo liga social y políticamente a este estamento convirtiéndose en un emblema con una fuerte carga simbólica.

**Palabras clave:** historiografía medieval – ficción – espacio – subjetividad

El problema que sirve de marco general al tema que presento hoy ha sido ya vastamente tratado por la teoría literaria tanto como por la historiografía a lo largo del siglo XX. Se trata de la capacidad inherente a las formas narrativas de cruzar una y otra vez las fronteras entre la ficción y la no ficción. El objeto es la prosa medieval castellana. Más específicamente, tres pasajes provenientes de la *Crónica de Alfonso X* (parte de la *Crónica de tres reyes* compuesta hacia 1340), el texto castellano de la *Crónica General de 1344* y el prólogo a la colección de fazañas que cierra el manuscrito 431 de la Biblioteca Nacional de Madrid (testimonio fechado en 1355). Nos detendremos en estos tres pasajes que ponen de manifiesto no sólo el particular cruce entre la historia y el derecho en la escritura de la historia a lo largo del siglo XIV y la productividad de la anécdota en el discurso historiográfico sino también, y más específicamente, en el trabajo con unidades mínimas de significación, en este caso la palabra "glera", que adquieren un peso específico en la reescritura y reelaboración de los textos. La selección de los mismos puede parecer, en cierta medida, arbitraria, dado que la palabra "glera" puede encontrarse también en otras crónicas de fines del XIII y principios del XIV como la *Estoria de España*, la *Crónica de veinte reyes*<sup>1</sup> o la *Crónica del Cid*. Sin embargo, en estos casos, la palabra "glera" aparece siempre referida al momento en que Ruy Díaz de Vivar acampa en las afueras de Burgos. Bien distinto es lo que sucede en los casos que

---

<sup>1</sup> En el caso de la *Crónica de Veinte Reyes*, la glera sirve de escenario a los ejercicios bélicos que forman parte del festejo por las bodas de Ruy Blázquez de Lara con Doña Lambra. Esta competencia, significativamente, da lugar al conflicto central del la leyenda de los *Siete infantes de Salas*, el enfrentamiento entre Doña Lambra y Doña Sancha.



estudiaré a continuación. Asimismo, consideraremos estos textos en función del estatuto oficial que detentan y de su propio horizonte de lectura.

El primero de estos pasajes, desde el punto de vista de su composición, es el que contiene la *Crónica de Alfonso X* y relata el levantamiento en armas de un amplio sector de la alta nobleza contra el rey Alfonso X que tuvo lugar en Lerma en 1272. Es un episodio histórico y central en la *Crónica* en cuestión ya que ocupa 23 de los 63 capítulos totales pero también por la cantidad y calidad de información que se recoge y los documentos que se transcriben. Sostiene Manuel González Jiménez, historiador y editor de esta crónica, que los nobles buscaron el amparo de Enrique I Rey de Navarra en vistas a desnaturarse de Alfonso X (1997-1998: 18). Enrique no consintió en recibir este homenaje vasallático ni en dar asilo a los sublevados en su reino. Acallado el reclamo de los concejos y de los obispos,

los nobles estaban por primera vez solos y ello explica, tal vez, este paso en el camino de la sublevación abierta que les ponía automáticamente fuera de la legalidad, tanto más que, a lo que parece, ni siquiera se había producido la ruptura formal de vasallaje que les unía a Alfonso X (1997-1998: 19).

Así las cosas, la *Crónica de Alfonso X* presenta los hechos de la siguiente manera: los nobles, con el infante Felipe a la cabeza, "juntáronse todos en Lerma e fizieron pleito et postura de se ayudar todos e ser contra el rey don Alfonso, destruyéndol en lo que pudiesen sy les non otorgase et cumpliese las cosas quel querían demandar, las cuales la estoria contará adelante" (González Jiménez 1998: 60). Explicitado el objetivo político del levantamiento, el texto describe las negociaciones a partir de distintos mediadores entre Alfonso X y los sublevados. El rey llega poco después a Lerma y, cazando con su hermano Fadrique, se encuentra con algunos nobles armados: "E quando el rey los vio asy venir, tomólo mucho estranno, ca non venían commo omnes que van a ver a su sennor mas commo aquéllos que van a buscar enemigos" (76-77). El texto genera en este punto una tensión narrativa, una intriga dada por la imprevisión del rey tanto como por la asimetría de las fuerzas entre éste y los nobles. Pero esta tensión se disipa rápidamente: los caballeros acompañan al rey hasta la ciudad "fablando con el rey muchas cosas et prometiéndol muchos seruiçios" (77). El rey entra a la ciudad de Burgos mientras que:

todos los ricos omnes que eran en aquel fecho vinieron a la glera de Burgos, ellos armados e toda su gente de caballo e de pie, et eso mismo enviaron dezir al rey que salliese allí a ellos e que fablarían con él, ca non querían entrar en la çibdat por recelo que auían dél (77).

Los nobles se acuartelan en la glera y se niegan a entrar la ciudad. El rey se ve luego obligado a dar marcha atrás y deroga el *Fuero Real* y distintas disposiciones jurídicas que limitaban las prerrogativas nobiliarias. En efecto, el rey:

[enbió decir e rogar a los ricos omnes e a los] otros caballeros fijosdalgo que eran con ellos que veniesen oyr la respuesta en su casa o en Santa María de Burgos, e non lo



quisieron fazer, mas vinieron a la glera armados con toda su gente. E el rey fue allí e dioles respuesta de esta manera...<sup>2</sup> (80).

Alfonso sale de la ciudad y se acerca en persona para dar a conocer la capitulación.

Si bien se compuso en la última década del reinado de Alfonso XI, momento en el que el rey había logrado consolidar un proyecto regalista entre cuyos logros institucionales se cuentan la revalidación del proyecto jurídico alfonsí mediante el Ordenamiento de Alcalá (1348) y la promulgación de la Orden de la Banda, uno de los modos más efectivos de lograr la sujeción de la nobleza al rey<sup>3</sup>, la *Crónica de Alfonso X* presenta una imagen negativa del rey Sabio. Es decir, pese a que responde en términos generales a una idiosincrasia regalista, este episodio de la *Crónica de Alfonso X* da lugar, en los pliegues del relato, a un retrato que reivindica los reclamos y prerrogativas de la nobleza. En el relato de la Conjuración de Lerma, la *Crónica* presenta dos espacios bien delimitados: la ciudad, en la que el rey domina la situación, y la glera, espacio abierto en el que el rey no se interna sino a través de sus intermediarios y en persona, una vez derrotado. De este modo, si en el *Poema de Mio Cid* y las crónicas que refieren el destierro de Ruy Díaz, la glera se presenta como un espacio por fuera de la comunidad y del orden social en el que se guarecían los marginales y perseguidos, tal y como anota Alberto Montaner en su edición del *Poema*, la glera es ahora un lugar de confrontación política y protesta social. La glera no es ya el refugio de un desterrado camino al exilio, sino un lugar estratégico elegido por la alta nobleza para alzarse contra el rey.

El segundo pasaje que nos ocupa, siempre siguiendo el orden cronológico de composición, es la "Leyenda del pecho de los fijos dalgo" incluida en la *Crónica General de 1344*<sup>4</sup>. Según Diego Catalán, "la más llamativa singularidad de la nueva *Crónica Geral de Espanha* es su hostilidad sistemática a la dinastía real", así como su desapego a las fuentes inmediatas (1971: XXVII). Se trata en este caso de un relato legendario de tiempo de Alfonso VIII no incluido en la historiografía de la época. Nuevamente, encontramos la figura de un rey débil que debe replegarse ante las imposiciones de la nobleza. El monarca pide consejo a don Diego, llamado "el bueno" en este pasaje, para recaudar fondos en vistas a una campaña militar para derrotar a los moros de Cuenca lo que sitúa el relato poco antes de 1177. Convoca los nobles y promulga un impuesto excepcional de cinco maravedíes que recaen sobre los fijos dalgo. La reacción no se deja esperar:

Et estonce sse leuanto el conde don Nuño de Lara et dixo: "Çierta mente nos nin aquellos donde venimos nunca pecharon nin nos agora faremos. Et esto digo yo por mi et por todos aquellos quelo fazer quisieren conmigo." Et entonce se fue por el palacio et cuando salio por la puerta dixo: "Aquellos que quisieren ser villanos, finquen, et los otros vayanse conmigo". Et entonce fue caualgar et de tres mill omnes que estauan en el palacio non fincaron sinon tres (Ciot 1927: 4).

<sup>2</sup> Entre corchetes, texto editado por González Jiménez (1998) que no figura en la edición de Cayetano Rosell (1919).

<sup>3</sup> Ver J. Rodríguez-Velasco (2006). También apoya esta hipótesis el trabajo de G. Martín (2004).

<sup>4</sup> Seguiré la transcripción de Ciot (1927) según el manuscrito 10815 (anteriormente li-74) de la Biblioteca Nacional de Madrid, segunda parte del manuscrito Q en el *stemma* de esta crónica fechado en 1434 (Catalán 1971: LVI).



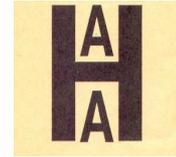
Casi la totalidad de los nobles abandona el palacio y sigue a Nuño de Lara. El conde organiza a los nobles, reúne la tropa de tres mil hombres en la glera de Burgos y ordena colgar de la punta de cada lanza los cinco maravedíes en cuestión. Envía luego una embajada al rey:

El conde don Nuño et los fijos dalgo de Castilla aquien oy demandó el pecho están en aquella agrera et que tiene cada vno los çinco maravedís queles demandaua et que envíe y aquel cogedor que los ha de coger et que nos le daremos este pecho como siempre dieron aquello onde nos venimos. Et quanto es al su cuerpo non venga acá ca onde él veniere, fazer le hemos conoçimiento commo a nuestro sennor natural. Et guardaremos toda su honra. Mas aquellos que le esto conseiaron o quieren ser cogedores vengan acá et fallarán tal recabdo qual a nos cumple de les dar (Ciroto 1927: 4).

El rey, ante tan poderoso argumento, no pudo más que decir a Don Diego: "¿Qué vos semeja este fecho? Ca a mí pareçe que non podemos fazer nada de lo que querremos" (Ciroto 1927: 5).

Georges Cirot ya ha apuntado el parentesco y las diferencias de esta leyenda con la anécdota de los barones Hérupois en la *Chanson des Saisnes* o *des Saxons* en la que Carlomagno ocupa un papel análogo al de Alfonso VIII (1927: 15-18). El carácter folclórico se desprende además de la recurrencia del número tres: tres mil nobles rebeldes y tres caballeros leales al rey. Podemos extraer, sin embargo, algunas conclusiones relativas a la configuración de la nobleza en el discurso cronístico. La misiva de Don Nuño de Lara representa una reivindicación estamental pero también una amenaza velada a la persona del rey y sus seguidores que vuelve a escenificarse en la glera de Burgos. Asimismo, la acción del rey queda limitada al consenso de la nobleza que lo considera, es cierto, su señor natural pero bajo la vieja concepción, respaldada en la fuerza de las armas, de *primus inter pares*. En cuanto a la palabra "glera", puede verse sutil un matiz respecto a la significación presentada en el pasaje referido a la Conjuración de Lerma. Si en ésta la rebelión aglutina una nobleza que reacciona frente los avances de la monarquía, en el caso del "pecho de los fijos dalgo" es esto y algo más. Hay una cohesión mayor en el grupo uniforme de nobles que sigue a Don Nuño de Lara destacando la pertenencia a un origen y un territorio en común, Castilla. Ese ambiguo lugar de pertenencia que designa el "onde venimos" imprime una identidad compartida y designa además un espacio concreto, fuera del palacio y de la ciudad, en un campo abierto, la glera de Burgos. La imagen de los maravedíes colgando de las lanzas (que es en rigor la literalización de una metáfora) imprime una inusual eficacia simbólica a la leyenda que se divulgó también como un romance.

El tercer pasaje en consideración es la versión de la "Leyenda de los Jueces de Castilla" reproducida en el manuscrito 431 de la Biblioteca Nacional de Madrid. Fechado en 1355 aproximadamente, este códice contiene los testimonios conservados más antiguos del derecho señorial, también llamado, significativamente, derecho territorial castellano. Se cierra, por otra parte, con una colección de *fazañas*, que encabeza, a manera de prólogo la leyenda en cuestión. Lo llamativo es que esta versión de la leyenda se centra más en los jueces Laín Calvo y Nuño Rasura y en la creación de un derecho, la legislación por *fazañas* en base a la destrucción del *Fuero Juzgo*, que en la figura de Fernán González. En ninguna



otra de las versiones el relato se explota a este punto los detalles del origen del estatus político-jurídico del reino. La obsesión linajística de esta leyenda, presente en la historiografía latina pero también en la *Estoria de España* y la *Crónica de Castilla*, cede lugar al relato de la fundación de un orden jurídico-político ideal en un pasado remoto en el que la nobleza juega un papel privilegiado.

El texto remonta su origen al "tiempo en que los godos señoreaban a España", época en que "el rey don Çisnando fizo en Toledo el fuero que llaman el Libro Judgo". Perdido el reino a manos de los moros y recuperado León, el fuero tomó ese nombre. Sin embargo, "los castellanos que vivyan en las montañas de Castiella faziales muy grave de yr a Leon, porque el fuero era muy luengo e avyan de yr por las montañas; e quando alla llegavan asobervyavanlos los leoneses." Los castellanos decidieron entonces nombrar a dos "omnes buenos", Munyo Rasuella y Laín Calvo, para que resolvieran los pleitos sin tener que trasladarse hasta León. El nieto de Laín Calvo será nada menos que Rodrigo Díaz de Vivar, el Cid Campeador, y el de Munyo Rasuella, Fernán González. El relato parece colmar la expectativa de lectura al avanzar sobre la leyenda del conde que

ovo contienda con el rey del Leon sobre un cavallo e un aztor, segun la coronica cuenta, creçio tanto las penas de aquellos dineros, que porque non pago los plazos, que el rey de Leon ovo por mejor de soltarle el condado que de pagarle dineros.

Sin embargo, da luego un giro inesperado. Una vez liberados del dominio leonés, los castellanos "cataron el fuero que avyan", el *Fuero Juzgo*. Continúa el texto:

Et fallaron que pues que non obedesçian al rey de Leon que non les cumplia aquel fuero. E enbiaron por todos los libros de este fuero que avyan en todo el condado e quemaronlos en la englera de Burgos; e ordenaron alcaldes en las comarcas que librasen por alvydrio en esta manera: que de los pleytos que acaesçian que eran buenos, que alvydriasen el mejor, e de los contrarios el menor daño; e que este libramiento que fincasse por fazaña para librar para adelante.

Se explota aquí una leyenda bien conocida que pone de relieve, en la variación, un matiz adicional, aparentemente accesorio, pero significativo en el marco la delgada trama narrativa que intentamos exponer. Desde la perspectiva que ofrece esta versión de la leyenda, se configura un juego de oposiciones: por un lado, la monarquía administrativamente centralizada y la institucionalización de los dos jueces castellanos; por otra parte, el reino de León y el condado de Castilla, descrita en detalle. Pero el relato presenta también dos formas irreconciliables de impartir justicia y de concebir el derecho: por un lado el fuero escrito, por el otro, la decisión judicial. Y es precisamente esa confrontación la que se resuelve de manera violenta quemando todos los testimonios del *Fuero Juzgo* en la glera de Burgos. Hacia 1360 y en las vísperas de la guerra civil que terminará con el regicidio de Pedro I, este espacio se representa en el manuscrito 431 no sólo como un lugar de afirmación estamental ni como el escenario de una amenaza velada sino que se transfigura en la arena en la que se resolverá metafóricamente el conflicto entre la monarquía y la nobleza. En estos episodios legendarios, vemos que el discurso histórico llega a los umbrales de lo que Bajtin ha denominado el hipérbaton histórico que consiste en



"representar como existente en el pasado lo que de hecho sólo puede o debe ser realizado en el futuro; lo que en esencia constituye una meta, un imperativo y, en ningún caso, la realidad del pasado" (Bajtín 1989: 299).

El trabajo en estos textos sobre la palabra "glera" configura y actualiza un significante y le imprime una particularidad cronotópica. La subjetividad nobiliaria se define, de este modo y en todo momento en el discurso historiográfico, como sujeto de acciones específicas pero también sujeta a espacios determinados. La lógica fragmentaria que opera en estas crónicas privilegia el localismo y la visión castellana de la historia y, como señala Leonardo Funes (2008: 271), desdibuja la concepción unitaria y universalista del pasado y de la sociedad. En este sentido, el trabajo sobre el espacio en los detalles mínimos del texto da cuenta de una concepción del espacio que privilegia no ya un territorio sino un *topos* en particular, un espacio concreto. Sin embargo, siempre limitándonos a los relatos presentados, el discurso cronístico tiene, en palabras de Gérard Genette (1993: 51), "la capacidad manifiesta (y explotada en gran medida fuera de la ficción) del lenguaje ordinario para hacer entender más, menos o algo distinto de lo que dice"; o bien, más específicamente, la capacidad de *transférer*, es decir, en términos de Jean-Pierre Faye (*apud.* Funes 2008: 243), de "poner el temor y la sospecha de un final en otra parte, en un nivel simbólico, en un después y un afuera del texto narrativo". Es en este punto donde la sombra de la crisis del siglo XIV se cierne sobre los textos y el conflicto socio-político impacta en el nivel discursivo del texto. Al analizar el motivo de la glera de Burgos en estos pasajes como escenario simbólico de la confrontación nobiliaria puede verse el modo sutil en el que el relato de la historia se funde con la materia legendaria. La representación exhaustiva del pasado y la experiencia humana cede terreno a la eficacia política y simbólica de un relato en el que la anécdota y el relato legendario ocupan un papel fundamental.

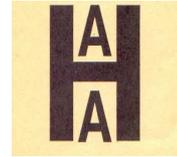
Hemos querido ilustrar, en definitiva, sólo uno de los numerosos recursos y procedimientos que se despliegan en el discurso cronístico no señalando una lectura o interpretación de los relatos analizados sino poniendo de relieve, en términos de Paul Ricoeur (2000: 144), el acto *del* texto específico.

## Bibliografía

- Bajtín, Mijaíl (1989). *Teoría y estética de la novela*, Madrid, Taurus.
- Catalán, Diego y María Soledad de Andrés (1971). "Introducción". Diego Catalán (ed.), *Crónica General de 1344*, Madrid, Gredos.
- Cirot, Georges (1927). "Anecdotes ou légendes sur l'époque d'Alphonse VIII". *Bulletin hispanique* 29: 1-70.
- Funes, Leonardo (2008). "Elementos para una poética del relato histórico". Amaia Arizaleta (ed.), *Poétique de la chronique médiévale: L'écriture des textes historiographiques au Moyen Âge (péninsule Ibérique et France)*, Toulouse-Le Mirail, Université de Toulouse-Le Mirail: 241-274.
- Genette, Gérard (1993). *Ficción y dicción*, Barcelona, Lumen.
- González Jiménez, Manuel (1997-1998). "Alfonso X y la revuelta nobiliaria de 1272-1273. Notas y comentarios a propósito de unos documentos navarros". *Fundación* I: 9-20.
- (ed.) (1998). *Crónica de Alfonso X. Según el Ms. II/2777 de la Biblioteca de Palacio Real (Madrid)*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio.



*IX Congreso Argentino de Hispanistas*  
*“El Hispanismo ante el Bicentenario”*



Ricoeur, Paul (2000). *Del texto a la acción*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.  
Rosell, Cayetano (ed.) (1919). *Crónica de los reyes de Castilla*, Madrid, Atlas - Biblioteca de Autores Españoles, vol. LXVI.

*La Plata, 27-30 de abril de 2010*  
*<http://ixcah.fahce.unlp.edu.ar>*  
*ISBN 978-950-34-0841-4*